

CONVENIO FINAL

N° CONVENIO.- 029/2019
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 17:00 diecisiete horas del día 7 siete del mes de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones que ocupa el **CENTRO PRIVADO L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS SOCIEDAD CIVIL** acreditado con número 00187, adscrito al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mismas que se encuentran ubicadas en el número # 2433, de la Avenida Hidalgo, en la Colonia Vallarta Norte de ésta ciudad; ante la presencia del prestador de servicio de éste Centro Privado en Métodos Alternativos, el **LICENCIADO CESAR JAVIER GOMEZ MICHEL** certificación con número 00725 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, en funciones de prestador de servicio del expediente registrado bajo el número **029/2019**, comparecen, por una parte la **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE SOLICITANTE"**, por otra parte el **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**; a quienes en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**; comparecientes que se sujetan a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Con fecha 15 quince del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. **"LAS PARTES"** celebraron contrato de arrendamiento respecto de la **N4-ELIMINADO 65** **N3-ELIMINADO 65** **N5-ELIMINADO 65** contrato de arrendamiento que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara, la **N6-ELIMINADO 1** denominado, **"LA PARTE SOLICITANTE"**:

A.- Declara ser **N7-ELIMINADO 28** mayor de edad, originario del **N8-ELIMINADO 20** con fecha de nacimiento el día **N9-ELIMINADO 21** estado civil **N10-ELIMINADO 2** ocupación agente de seguros con domicilio **N12-ELIMINADO 2** **N11-ELIMINADO 2** se identifica con pasaporte mexicano, con número **N13-ELIMINADO 2** expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno.

B.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener la libre disposición del inmueble mencionado en el punto de antecedentes para cualquier acto jurídico.

SEGUNDA.- Declara, e **N14-ELIMINADO 1** denominado, **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**:



A.- Declara ser [N15-ELIMINADO] de edad, originario del [N16-ELIMINADO], con fecha de nacimiento el día [N17-ELIMINADO] 21 de [N18-ELIMINADO] de [N19-ELIMINADO] estado civil, [N18-ELIMINADO] ocupación, Desarrollador de Software, con domicilio ubicado con número [N20-ELIMINADO] 2

[N20-ELIMINADO] se identifica con credencial para votar, con número [N21-ELIMINADO] 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral, que cuenta con las facultades y capacidades necesarias para llevar a cabo la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno.

SEXTA.- DECLARAN "LAS PARTES":

A).- Que para los efectos del presente convenio las partes manifiestan que tienen plenamente identificado el inmueble, y de igual forma se reconocen recíprocamente la personalidad, capacidad y personería con la cual comparecen a éste acuerdo de voluntades.

B).- Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos a través de la **mediación**, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

C).- Que desde este momento designan a los prestadores de servicio **LICENCIADOS CESAR GOMEZ MICHEL y LETICIA PAULINA NAVARRO GONZALEZ**, para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa realice, autorizándolos en los más amplios términos para que en su nombre y representación den contestación a toda clase de prevenciones que el Instituto de Justicia Alternativa pueda hacer valer respecto del presente convenio.

D).- Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **prevenir cualquier conflicto o controversia** que pueda surgir del incumplimiento del contrato de arrendamiento de fecha 1 uno del mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto de [N22-ELIMINADO] 65

[N23-ELIMINADO] 65

[N24-ELIMINADO] 65

[N24-ELIMINADO] anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como resultado de un acuerdo de voluntades antes del surgimiento de un conflicto, fundamentado en los artículos 2, 9, fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Final de Método Alterno, así como del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.



SEGUNDA.- Acuerdan las partes que, **"LA PARTE SOLICITANTE"** otorgara a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, la condonación de la renta correspondiente al periodo comprendido del 15 quince del mes de Septiembre al 14 catorce de Octubre de 2019 dos mil diecinueve, por lo cual **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** pagara con normalidad a partir del periodo comprendido del 15 quince de Octubre al 14 catorce del mes de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, hasta la fecha de vencimiento, de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento. Lo anterior a mas tardar el día 20 veinte de cada mes, mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria número N26-ELIMINADO 73 N25-ELIMINADO 73 nombre de **"LA PARTE SOLICITANTE"** ELSA MIREILLE MADRID PORTILLO, en la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER.

TERCERA.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se compromete a entregar la posesión del inmueble en la nueva fecha de terminación del arrendamiento establecida en el presente convenio el día 14 catorce de Octubre de 2020 dos mil veinte, así mismo no hacer cambios en el contrato del servicio de Luz.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan extender el vencimiento establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de arrendamiento un mes más, para vencer el 14 catorce de Octubre de 2020 dos mil veinte.

QUINTA.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se compromete a entregar la posesión del inmueble el día 14 catorce de Octubre de 2020 dos mil veinte.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** los siguientes supuestos:

- A.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cambie el destino para el cual se rentó el inmueble.
- B.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro del inmueble.
- C.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpla con el pago de tan solo un mes de renta o no lo haga en los términos establecidos en el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.
- D.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no desocupe el inmueble al término de la vigencia del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, siempre y cuando este no se haya renovado por escrito.
- E.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** varíe el inmueble afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin la previa autorización por escrito por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- F.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no den cumplimiento al reglamento del condominio.
- G.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** subarriende, traspase, ceda o disponga el inmueble.
- H.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** cause daños al inmueble.
- I.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** almacene en el inmueble materiales explosivos o inflamables.



J.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** hubieren declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el presente Convenio o al suscribir el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.

K.- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**.

L.- Que **"LA PARTE COMPLEMANETARIA"** cayeran en incumplimiento de cualquier norma, código, ley o reglamento de tipo municipal, estatal o federal en el desarrollo de sus actividades dentro del inmueble.

SÉPTIMA.- Los comparecientes acuerdan que para el caso de que **"LAS PARTES"** no cumplan con cualquiera de sus obligaciones que se desprenden tanto del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** como del presente convenio, queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Procedimiento de ejecución.- En el caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumplieran con cualquiera de sus obligaciones tanto en el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio. **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

"LA PARTE SOLICITANTE" formulará solicitud de ejecución forzosa establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el Juez competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

Si al momento de la diligencia **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no acreditan encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"** o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con **"LA PARTE SOLICITANTE"** o terceros si es que hubiera.

Si **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los bienes suficientes propiedad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para cubrir los montos adeudados, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** a favor de **"LA PARTE SOLICITANTE"** de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.



A.- Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

B.- En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** fuera del inmueble, y en caso de que no se encuentre **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.

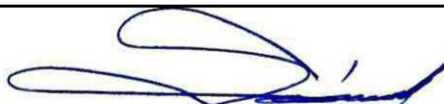
C.- Una vez realizado el lanzamiento de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**, se deberá poner a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble, declarándose la terminación anticipada del contrato de arrendamiento materia de este convenio por el incumplimiento al mismo por **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"**.

NOVENA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se **SANCIONE Y ELEVE A LA CATEGORÍA DE SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, reconociendo que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, señalando conocer todas las normas legales citadas en el presente contrato en especial a cuyo beneficio renuncian. Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, **lo firman y ratifican** los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

N27-ELIMINADO 6

N28-ELIMINADO 6



PRESTADOR DE SERVICIO
LICENCIADO CESAR JAVIER GOMEZ MICHEL





SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11073/2019
Expediente Centro: 29/2019

GUADALAJARA, JALISCO; A 12 DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el convenio celebrado el día 7 siete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, por N29-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio CÉSAR JAVIER GÓMEZ MICHEL con número de certificación 725, adscrito al centro acreditado y denominado L&G CONSULTORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN DE CONFLICTOS S.C, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMY

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21,338
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR PÉCER ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."